# ORDENANZA Nº1244/2023

**VISTO:**

**La** Ordenanza Municipal N.º 949/2017, La Ley Provincial N.º 9420 y su Decreto Reglamentario N.º 1769/08;

**Y CONSIDERANDO**:

**Que** la Ordenanza Municipal N.º 949/2017 de Centros Vecinales de la localidad de Devoto creó la Unidad de Gestión de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Devoto.

**Que** el artículo 9 de la Ley 9420 establece que las funciones de fiscalización y control de los Centros Vecinales y Comisiones de vecinos, previstas en los artículos 6 y 10 inc. a), b), f), g), h), i), j) y k) de la Ley Provincial N.º 8652, serán ejercidas por las municipalidades y comunas de su correspondiente jurisdicción.

**Que** además el mismo artículo dispone que en el caso de que la municipalidad o comuna no ejerza las facultades de control y fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá ejercer las funciones previstas anteriormente, previa vista al municipio correspondiente.

**Que** el artículo 9 del anexo único al Decreto N.º 1769/08, reglamentario de la Ley Provincial 9420, dispone que las municipalidades o comunas que desistan expresamente de realizar las tareas de control y fiscalización previstas por dicha ley, deberán notificar a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a tal efecto pudiendo recuperar tales atribuciones mediando simple notificación a la repartición provincial o que en el futuro la reemplace.


Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar

**Que** la ley provincial es operativa y no requiere un acto de adhesión por parte de adhesión de los municipios y comunas alcanzados, por lo cual, a fin de evitar inconvenientes a regular el funcionamiento de los centros vecinales creados y/o reconocidos y/o a crearse; se torna necesario poner en conocimiento de dicha dependencia provincial, que hasta tanto no se ponga en funcionamiento en este municipio una dependencia que se ocupe de del ejercicio de las funciones que delega, dada la especificidad de las mismas, sea la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, quien continúe el ejercicio de las mismas, sin perjuicio de la reserva de tomarlas a cargo con posterioridad, tal como lo prevé el artículo 9 del anexo único al Decreto N.º 1769/08, reglamentario de la Ley Provincial 9420.

**Que** actualmente existe normativa de la Dirección de la Inspección de Personas Jurídicas como la Resolución 50/21 que regula de manera eficaz los procesos mínimos y necesarios de los centros vecinales como asociaciones civiles que son. Y que el control de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se moderniza y simplifica a los ciudadanos el acceso a su derecho de interponer peticiones ante la administración pública provincial y municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: DEROGASE** la Ordenanza Municipal N.º 949/2017.

**Artículo 2º: NOTIFIQUESE** a la Dirección de Inspección de Personas Juridicas de la Provincia de Córdoba, que hasta tanto esta Municipalidad de la localidad de Devoto no haga uso de la reserva de tomar a cargo las funciones que delega la Ley Provincial N.º 9420 sea la referida Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de

Córdoba quien lleve adelante la fiscalización de las funciones establecidas en la referida ley.

**Artículo 3º**: **REGISTRESE** en el libro de Protocolo de Ordenanzas**,** pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento. –
Devoto, 13 de Julio de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 59 de fecha

14 de Julio de 2023.-

---------- ----------

**Maribel de los A. Trucco** **Ma. Belén Angiolini**

**Secretaria del H.C.D.** **Presidente del H.C.D.**